

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2014	09	07	04	04122

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
 COMPANIA TOURSERVICE S.A. QUE INTEGRAN
 RIVERA MOLINA SEGUNDO MAXIMINO, OLIVARES
 BARCENES MARCELINA TRINIDAD Y GUASTAY
 OLIVARES MILTON ANIBAL.....
 CAPITAL SUSCRITO: \$900,00.....

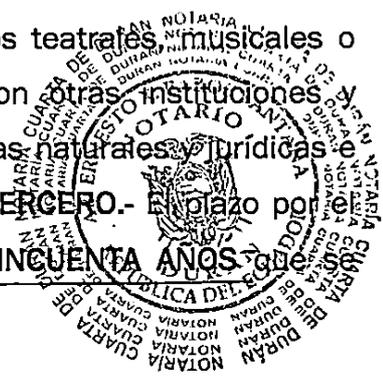
4
 5
 6
 7 En el cantón Duran, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
 8 los diez del mes de noviembre del año dos mil catorce, y ante mí, AB.
 9 ERNESTO PAZOS SANTANA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON DURAN,
 10 COMPARECEN: RIVERA MOLINA SEGUNDO MAXIMINO, de estado civil
 11 soltero, domiciliado en el cantón Durán, profesor en general,
 12 OLIVARES BARCENES MARCELINA TRINIDAD, de estado civil soltera,
 13 domiciliada en el cantón Durán, quehaceres domésticos, y, GUASTAY
 14 OLIVARES MILTON ANIBAL, de estado civil soltero, domiciliado en el
 15 cantón Durán, militar en servicio activo.- Los comparecientes
 16 manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el
 17 cantón Durán, y capaces de obligarse y contratar y a quienes de
 18 conocerlos DOY FE en razón de haberme exhibido sus
 19 correspondientes documentos de identidad.- Bien instruidos en el
 20 objeto y resultado de esta ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
 21 COMPAÑÍA ANONIMA, a la que proceden como queda expresado, y
 22 con amplia y entera libertad para su otorgamiento y conforme a
 23 derecho me presentan la minuta al tenor de las siguientes clausulas:
 24 "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
 25 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
 26 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las clausulas siguientes:
 27 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren en la
 28 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad

10/11/2014
 4



de constituir la Sociedad Anónima que se denominará TOURSERVICE
S.A., que integran RIVERA MOLINA SEGUNDO MAXIMINO, de estado
civil soltero, domiciliado en el cantón Durán, profesor en general,
OLIVARES BARCENES MARCELINA TRINIDAD, de estado civil soltera,
domiciliada en el cantón Durán, quehaceres domésticos, y, GUASTAY
OLIVARES MILTON ANIBAL, de estado civil soltero, domiciliado en el
cantón Durán, militar en servicio activo, por sus propios derechos.
SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se
regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA TOURSERVICE S.A.- CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en ésta ciudad la Compañía que
se denominará: TOURSERVICE S.A., la misma que se regirá por las
leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía
tendrá por objeto dedicarse a la actividad de operadores turísticos
que se encarguen de la planificación y organización de paquetes de
servicios de viajes (TOURS) para su venta a través de agencias de
viajes o por los propios operadores turísticos, esos viajes organizados
(TOURS) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes
características: transporte, alojamiento, comida, visitas a museos,
lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o
deportivos, así mismo podrá asociarse con otras instituciones y
organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas e
inclusive con otras compañías. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el
cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se

50 años



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



colocan a la fecha de inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
compañía en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
establecer sucursales o agencia en cualquier lugar de la República o
del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito es de NOVECIENTOS DOLARES
de los Estados Unidos de América dividido en NOVECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DECIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados

Guayaquil

900

1





1 provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
2 descripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
3 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
5 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
6 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve
7 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
8 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
10 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
11 Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General
12 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
13 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** La Junta General la componen los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO**
15 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
16 dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio
17 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
18 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en
19 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
20 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
21 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
22 hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
23 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
24 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
25 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
26 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
27 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DECIMO**
28 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



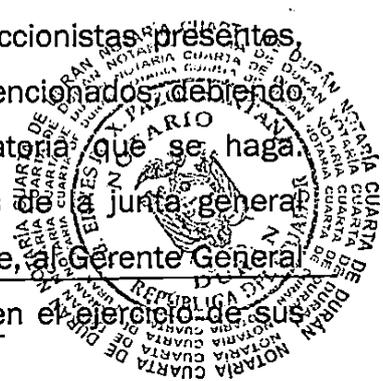
1 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
2 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.
3 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
4 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías; la misma
5 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
6 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
7 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
8 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
10 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
11 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Estado
12 de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales y se
13 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
14 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
15 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
16 periodo según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
17 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
18 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
19 Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
20 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
21 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
23 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
24 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
25 casos en que la Ley o éste estatuto exigieren una mayor proporción;
26 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
27 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



1 el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
2 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
3 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
4 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
5 las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el
6 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
7 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
8 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
9 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
10 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
11 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
13 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
14 fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
15 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
16 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
17 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
18 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
19 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
20 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
21 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
22 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
23 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
24 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
25 expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general
27 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
28 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2014 01:25 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7676570
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1300070099 RIVERA MOLINA SEGUNDO MAXIMO
CIU: N7912.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TOURSERVICE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2014 01:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

19/11/2014 12.23 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA MSA No. **120590949-0**

APELLIDOS Y NOMBRES: **GUASTAY OLIVARES MILTON ANIBAL**

LUGAR DE NACIMIENTO: **BOLIVAR CALUMA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-04-23**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**



INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCUPACION: **MILITAR**

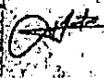
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUASTAY BORALES JULIO ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **OLIVARES MARCELINA TRINIDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUAYAQUIL 2011-12-27**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-12-27**

V3243V2222




FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA NAVAL
MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES: **GUASTAY OLIVARES MILTON ANIBAL**

GRADO: **CABO SEGUNDO**

CEDULA: **1206909490**




Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

NOTARIO
AB. ERNESTO PALOS
REPUBLICA DEL ECUADOR
DURAN



ESTA CATEGORIA ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

16M0568551
 DG - 000 - 10241

FECHA DE EMISION: **08/09/2010** FECHA DE CADUCIDAD: **08/09/2015**

CODIGO ISSFA: **2050273000**

TIPO DE SANGRE: **ORH+**

CRNL. ENO VICTOR VEGAT.
 DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.




EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA CIVIL

CEDELA DE CIUDADANIA No. 020071655-3

OLIVARES BARCENES MARCELINA TRINIDAD

BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN A

12 JUNIO 1958

001 0230 00459 F

BOLIVAR/CHINBO

SAN JOSE DE CHINBO 1958



Marcelina Olivares Barcenes

ECUATORIANA

74444444

PRIMARIA

QUEHACER DOMESTICOS

BALDOMERO OLIVARES

OLIVARES MARCELINA TRINIDAD

SABADO 02/12/2003

02712720

REN0127650



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

045 ELECIONES SPCC. DIA 20 FEB 2011

045-0032 NÚMERO DE CERTIFICADO

0200716553 CEDULA

OLIVARES BARCENES MARCELINA TRINIDAD

LOS RÍOS PROVINCIA

VENTANAS CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN VENTANAS 0

BARRIOCUIA ZONA 0

[Signature]

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
2 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
3 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
4 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
5 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
6 Resolver acerca de la distribución de beneficios; e) Acordar el
7 aumento o disminución del capital social y autorizar la transferencia
8 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
9 compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
10 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
11 conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h)
12 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
13 conformidad con los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos
14 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
15 reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
16 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
17 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
19 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
20 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
21 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
22 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
23 de la sociedad bajo su operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
24 e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento
25 civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
26 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
27 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
28 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. g)

RL

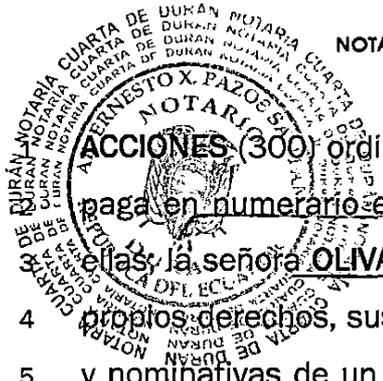
AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
3 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
4 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
5 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
6 conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
7 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
8 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
9 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
10 Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo
11 del Gerente General y Presidente. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**
12 **GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Para proceder a la reforma de
13 los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los
14 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
15 del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las
16 indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas
17 que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina
18 la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
19 accionistas fundadores de **TOURSERVICES S.A.** declaran bajo
20 juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de
21 **NOVECIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles de un
22 valor nominal de un dólar de los estados unidos de América cada
23 una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con el que se constituye la
24 compañía **TOURSERVICE S.A.** es de **NOVECIENTOS 00/100 DOLARES**
25 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$900.00)** el mismo que
26 será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez
27 constituida la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: El señor
28 **RIVERA MOLINA SEGUNDO MAXIMINO,** suscribe **TRESCIENTAS**

300



ACCIONES (300) ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y las
paga en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de
ellas; la señora OLIVARES BARCENES MARCELINA TRINIDAD, por sus
4 propios derechos, suscribe TRESCIENTAS ACCIONES (300) ordinarias
5 y nominativas de un dólar cada uno y las paga en numerario en un
6 cien por ciento del valor de cada una de ellas, el señor GUASTAY
7 OLIVARES MILTON ANIBAL suscribe TRESCIENTAS ACCIONES (300)
8 ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y las paga en
9 numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; y,
10 Dos.- Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan
11 designar como **GERENTE GENERAL** al señor **RIVERA MOLINA**
12 **SEGUNDO MAXIMINO**, y como **PRESIDENTE** el señor **GUASTAY**
13 **OLIVARES MILTON ANIBAL**, con los deberes, atribuciones y
14 limitaciones que para cargo establece el presente estatuto en el
15 artículo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta
16 escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su
17 correspondiente inscripción y registro en el Registro Mercantil del
18 cantón Durán.- Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos
19 de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.-
20 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- firmada Abogado Francisco Mármol Vera-
21 Registro número NUEVE CERO SEIS CINCO.- La misma que queda
22 elevada a Escritura Pública y en cuyo texto se ratifican sus
23 otorgantes. Quedan agregados a la presente escritura la
24 documentación respectiva. Para el otorgamiento de la presente
25 escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída
26 que les fue de principio a fin en clara y alta voz por mí, el Notario a
27 los comparecientes estos la aprueban y se ratifican en su contenido

300

300



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



firmando en unidad de acto, conmigo el notario de todo lo cual DOY

6 RIVERA MOLINA SEGUNDO MAXIMINO

7 CC. No. 1300070099.

8

9

10

11 OLIVARES BARCENES MARCELINA TRINIDAD

12 CC. No. 0200716553

13

14

15
GUASTAY OLIVARES MILTON ANIBAL

16 CC. No. 1205909490

17

18

19

20

21

22

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA

NOTARIO CUARTO DEL CANTON DURAN

23

24

25

26

27

28



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE SERVICIOS TURISTICOS Y RECREACION TOURSERVICE S.A. QUE INTEGRAN RIVERA MOLINA SEGUNDO MAXIMINO, OLIVARES BARCENES MARCELINA TRINIDAD Y GUASTAY OLIVARES MILTON ANIBAL *EP*



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE AQUELLO OTORGO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EL MISMO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO.- DURÁN VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- *EP*



Ernesto X. Pazos Santana
AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA
Notario Titular Cuarto
Cantón Durán



ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.312
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:13:20

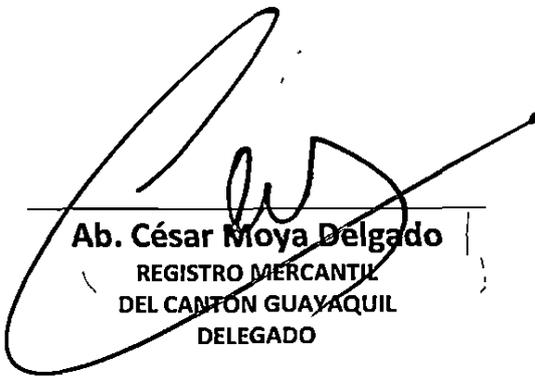
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: TOURSERVICE S.A., de fojas 117.487 a 117.507, Registro Mercantil número 5.066. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía TOURSERVICE S.A., a favor de SEGUNDO MAXIMINO RIVERA MOLINA, de fojas 50.756 a 50.758, Registro de Nombramientos número 16.446.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía TOURSERVICE S.A., a favor de MILTON ANIBAL GUASTAY OLIVARES , de fojas 50.759 a 50.761, Registro de Nombramientos número 16.447.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 04 de diciembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0999995

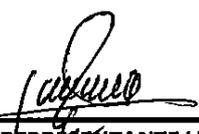


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TOURSERVICE S.A.	
EXPEDIENTE:	182837	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PASCUALES		BASTION POPULAR	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	VILLA 07	MZ.1177	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	10 C		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		001	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042143575	0993164345	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rsmx11@hotmail.com	magomarines85@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0982609592			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A CANCHA DEPORTIVA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SEGUNDO MAXIMINO RIVERA MOLINA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1300070099			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

08 DIC 2014

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/DEC/2014 14:47:37 Usu: omonalvan



Remitente: No. Trámite: 60280-0
SEGUNDO RIVERA --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION CIA
TOURSERVICE INSCRITA EN EL RM ;
FORMULARIO . COPIA DE SERVICIO . CARATA

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 89